

La primera imprenta de Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 19 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.759

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 143, de fecha 9 de mayo de 1972, en el sentido de enviar un complemento de cuatrocientos siete lempiras al Empajador de Honduras en Panamá. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el acuerdo N° 32, de fecha 20 de febrero de 1968, mediante el cual se nombró al señor Carlos Quesada Agullar, Secretario ad-honorem de Embajada de Honduras en España. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Considerando: Que el día 18 de julio de 1972 se cumple el primer Centenario del fallecimiento del Ilustre estadista mexicano Doctor Benito Juárez cuya vida fue un ejemplo de energía y voluntad puestas al servicio de la justicia y de la libertad;

Considerando: Que es un deber de los pueblos honrar la memoria de quienes han defendido los grandes ideales de la Democracia y los principios en que se funda la Paz, anhelo supremo de la humanidad;

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 143 al 166

Julio de 1972

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 361 y 520 al 536

Abril y Mayo de 1972

A V I S O S

Por cuando: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rendir homenaje al insigne americano Doctor Benito Juárez, en el primer centenario de su muerte, declarando la semana comprendida entre 18 y el 24 de julio de 1972, "Semana de Juárez", durante la cual se desarrollarán actos especiales en reconocimiento a las altas virtudes cívicas y al espíritu republicano que le abrieron las puertas de la inmortalidad. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 58, de fecha 29 de febrero de 1972, en el cual se nombró a Irma Gloria López, Vice-Cónsul de Honduras en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de agosto del año en curso. Tendrá derecho a su pasaje y a los viáticos correspondientes. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Felipe Segundo Paredes Machado, Vice-Cónsul de Hondu-

ras en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de agosto del año en curso.

2.—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Tendrá derecho también a su pasaje de ida y a los viáticos consignados en la tarifa correspondiente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital Dr. Leonardo Martínez V., a Rolando Carranza Rivera, en el puesto de Trabajador del Servicio de Alimentos, en sustitución de Luis Alonso Orellana, que falleció. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 25, Reng. 0006, Clave del Puesto 00017, Cód. 400110, Esc. 02, sueldo mensual de L 65.00, que corresponde al 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 520

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Domingo Dávid Salomón Aguilera, Médico General I (4 horas), en el Sub-Centro de Salud de Colinas S. B., Distrito Sanitario N° 3, Sub-Prog. 03, Prog. 1-03, Act. 03, Códig. 288003, N° de Escala 35, Reng. 0038, Clave de P. N°

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedá; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003680
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
T O T A L		L 80,086.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios,

y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que José Luis Oliva Lemus, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y de este vecindario, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, de 5 lotes de terreno, situados en la aldea de El Perú. 1°—Lote de 9 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedad de Alejandro Irias; al Sur, con propiedad de Francisco Cáliz y Alejandro Irias, carretera Ceiba-Jutiapa, de por medio; al Este, propiedad de Gilberto Figueroa, quebrada de por medio; y, al Oeste, propiedad de Reyna Martínez; en dicho lote tiene construida una casa, paredes de bahareque, techo de zinc, piso de tierra, de 40 pies de frente por 40 pies de fondo, cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado y zacate artificial. 4 lotes formando un solo cuerpo, situados en la misma aldea de El Perú, el 1er. lote de 5 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Alberto Cobachuela; al Sur, con el lote primeramente descrito, y que fue de Carlos Cáliz; al Este, carril que conduce a la Playa de El Perú; y, al Oeste, propiedad de Alberto Cobachuela, cultivado con zacate artificial y cercado con alambre de púa en sus 4 rumbos; el 2° lote, de 5 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Próspero Antonio Cruz; al Sur, propiedad del solicitante; al Este, propiedad de Marta Rosales y Pedro Martínez; y al Oeste, carril que conduce a la Playa de El Perú, el terreno se encuentra cercado con alambre de púa; el 3er. lote de 10 manzanas de extensión superficial, limita: al Norte, carretera Ceiba-Jutiapa; al Sur, propiedad de Darío Vivas y Rolando Puerto; al Este, propiedad de Carlos Humberto Trejo; y, al Oeste, propiedad de Jesús Melgar; y, el 4° lote de 2 manzanas de extensión, limita: Norte, propiedad de Rolando Aguilera; al Sur, propiedad de Rolando Puerto; al Este, carril que conduce a la montaña; y, al Oeste, propiedad de Lorenzo Reyes; cercado con alambre de púas por los 4 rumbos. Lotes de terreno que adquirió por compra a Carlos Cáliz y Alejandro Irias.—La Ceiba, 4 de julio de 1972.

Agustín Rodríguez C.
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras".

20 J., 19 A. y 18 S. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la Compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (Ginsa), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Poder que tengo acreditado en ese Despacho, con el respeto acostumbrado comparezco para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SINTEGIN

conforme el adjunto Certificado de Registro N° 23.008 expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971 por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestos de todo o parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Banck), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y

depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Anasco Arzneiund Gesundheitspflegemittel G M B H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Arstrasse 1, POB, D-6200 Wiesbaden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONOGRIPP

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Anasco Arzneiund Gesundheitspflegemittel G M B H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Arstrasse 1, POB, D6200 Wiesbaden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TAXOFIT

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o di-

seño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALPIVICIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A., (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GINSA RADIAL

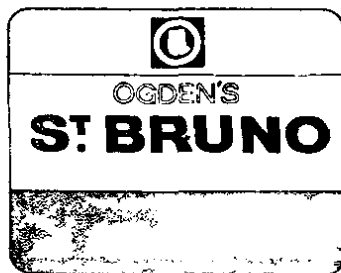
como marca de fábrica hondureña, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético o mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel back), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores, y de aplicarla sobre los productos que manufactura, en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero

de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 965.998. el 8 de octubre de 1970, por un período de siete años; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles horizontales; viéndose en el del centro, que es el más ancho y de color claro, las palabras: "Ogden'S St. Bruno"; en el



superior, que es el más angosto y también de color claro, una figura distintiva y siendo el inferior de color obscuro; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Abril, S. A., Cultural e Industrial, domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MENU

para distinguir: periódicos, revistas, libros y publicaciones por entregas y periódicas; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento

el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

JARDINELLE

para distinguir: productos cosméticos y de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A., (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según el Poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PRESIGIN

conforme al adjunto certificado de registro N° 23.009, expedido a favor de mi representada, el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel back), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores, en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en dos triángulos, tal como



se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes;

preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios (incluyendo miembros, ojos y dientes artificiales); carne, pescado, aves de corral y animales de caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos; jaleas, compotas o conservas; huevos; leche y otros productos de lechería; aceites y grasas comestibles; confituras y encurtidos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Parfums Rochas, S. A., domiciliada en 33, rue Francois 1er. 75. París VIII°, comparezco pidiendo el registro y depósito a favor de mi representada y por el término de diez años de la marca de fábrica, registrada en la República de Francia, con el número 237.105:

FEMME

según consta del certificado de identidad que presento extendido por el Instituto de la Propiedad Industrial, debidamente legalizado, marca que distingue, protege y ampara productos químicos destinados a la industria, la ciencia, fotografía, agricultura, materias plásticas, barnices, lacas, pinturas, aguas fuerte, resinas, metales en láminas, preparados para blanquear, para conservar alimentos, productos de perfumería y de tocador, cosméticos, jabones de baño, pastas dentífricas, lociones para el cráneo y en general productos de belleza y se aplica o fija a los mismos productos, envases, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, in-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

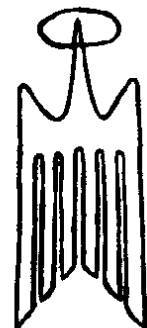
LA DIRECCION

serciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado a las diligencias de la marca "Moustache", que pido se razone en estos autos. Presento los demás documentos, y una vez que sea admitida esta solicitud se le dé el trámite correspondiente, acordándose en definitiva el registro y depósito de la referida marca.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, que comercia también como K. Hattori & Co., Ltd., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo caprichoso de un angel,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: relojes de puño o de bolsillo; relojes de mesa o pared; correas o pulseras para relojes; otros instrumentos horológicos; y partes para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, imprimiéndola por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo con-

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en dos triángulos dentro de



un rectángulo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios (incluyendo miembros, ojos y dientes artificiales); carne, pescado, aves de corral y animales de caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos; jaleas, compotas o conservas; huevos; leche y otros productos de lechería; aceites y grasas comestibles; confituras; y encurtidos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NOVACORT

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica anti-inflamatorio a base de hormonas esteroides, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Lic. en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615 del

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Colegio de Abogados de Honduras; con el respeto acostumbrado comparezco en mi carácter de Apoderado de la Compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, condición que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 25 de Mandato y Poder Especial con Representación, otorgado a mi favor, documento autorizado en aquella ciudad el 9 de marzo de 1972, ante los oficios del Notario Arturo Yaguán Otero, que debidamente legalizado acompañó para que razonado en autos se me devuelva, para solicitar el registro y depósito de la Marca de Fábrica denominada:

GINSA CENTROAMERICANA

conforme al adjunto Certificado de Registro N° 13193 expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971 por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que se destina a distinguir: bandas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas y en especial llantas y cámaras de caucho para toda clase de vehículos, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, y toda clase de artículos de caucho y hule sintético y todo lo relacionado de llantas, en cualesquiera tamaño, colores, estilos y formas de letras utilizando cualquier medio conveniente que resulte para tales fines, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Rolando Humberto Cuello Romero, mayor de edad, casado, labrador y del vecindario de Río Abajo, de este Distrito Central, ha solicitado ha este Juzgado, Título Supletorio, sobre "Un terreno que tiene una área superficial de 340 varas más o menos y situado en el centro de la aldea de Río Abajo, de esta jurisdicción, acotado con cercas de tabla al frente y alambre de púas en los demás lados, tiene además construída una casa de dos piezas, siendo sus límites los siguientes: al Norte, veinte varas, ocho pulgadas, colindando con propiedad de Prudencio López Láinez; al Este, diecisiete varas colindando con un callejón; al Sur, veinte varas ocho pulgadas, colindando con calle principal de por medio; y al Oeste, diecisiete varas con propiedad de Laura Quino Romero viuda de Cuello. Ofrece la información de los testigos Trinidad Cuello, Porfirio Alvarado y Luis Alonso Padilla, mayores de edad, labradores y vecinos de Río Abajo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

19 A., 18 S. y 19 O. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Corina Domínguez, heredera ab intestato de su difunto hijo natural Randolpho Domínguez Recinos, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

19 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente:

Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 1° de junio del corriente año, ante los oficios del Notario Luis Francisco Gavidia, se constituyó la Empresa denominada "COMPAÑIA HONDUREÑA DE PETROLEOS Y MINERALES, S. A.", la cual tiene por objeto: la exploración, explotación, exportación e importación de productos de petróleo, minerales y sus derivados, asesoría técnica y profesional, y cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley; su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., su capital social es de L. 25,000.00; está constituida por tiempo indeterminado; y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 10 de agosto de 1972.

Compañía Hondureña de Petróleos y Minerales, S. A.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 A. 72.

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de junio del año en curso, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a José Antonio Mencía Godoy, Oscar Mencía Godoy y José Francisco Mencía Godoy, por sí; y a la menor Iris Esperanza Mencía Godoy, por intermedio de su señora madre Emilia Godoy Martínez vda. de Mencía, de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunto padre José Bruno Mencía García, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

19 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia dictada el día de hoy por este Juzgado, fueron declaradas herederos ab intestato los señores Julio César, Mercedes Argentina, Carlos Alberto, María de Jesús, María Alicia, Benjamín y Marta Azuceña Durón Meza, todos mayores de edad, casados, a excepción de la cuarta, que es soltera, hondureños todos y de este domicilio, y se les concedió la posesión efectiva de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su padre legítimo

don Estanislao Durón, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., junio 29, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

19 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de los corrientes, dictó sentencia declarando a María Milán Irías Mayorquín viuda de Maradiaga, Erazo Maradiaga Irías y Norma Marina Maradiaga de Rodríguez, herederos ab intestato de los bienes, que a su fallecimiento dejó su esposo y padre, respectivamente, don Mateo Maradiaga Irías, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de mejor derecho.—Yuscarán, 8 de agosto de 1972.

J. Francisco Sierra F.,
Secretario.

(f) J. Francisco Sierra F. Hay un selo que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, Honduras".

19 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público hace saber: que con fecha tres de agosto del corriente año, 1972, se dictó sentencia en este Juzgado de Letras, en la que se declara herederos ab intestato a la señora María Lidia Benites viuda de Ortez y a su menor hijo Carlos Francisco Ortez Benites, de los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Francisco Humberto Ortez Valladares, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia. Para la tramitación de las diligencias respectivas confirió Poder al Abogado Daniel A. Bustillo.—Choluteca, 4 de agosto de 1972.

J. Cecilio Mendoza.
Srio. Juzgado 2° de Letras

(f) J. Cecilio Mendoza. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Dpto de Choluteca.—Honduras".

19 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wembley Industries, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Luisiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 910 Poeyfarre Street, en la ciudad de Nueva Orleans, Condado de Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RESILIO

diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 757.394, del 24 de septiembre de 1963, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general ropa y trajes de hombres y muchachos, a saber, corbatas, calcetines, camisas de etiqueta, camisas deportivas, trajes, sacos, pantalones, ropa interior, corbatas y bufandas, pañuelos, tapabocas, pijamas, sombreros y gorras, cummerbunds, cummervests, juegos de corbata y calcetines, juegos de corbata y pañuelos, juegos de corbata y cummerbund, juegos de cummerbund, pañuelo y corbata, ascots, fajas, calzado y batas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas generalmente acostumbradas en el comer-

cio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 A. y 8 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Parfums Christian Dior, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 13, Rue Francois 1er, en París, Sena, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIORELLA

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial según el clisé, ampara, distingue y protege productos de perfumería, jabonería, aceites esenciales, productos para la cabellera y productos de higiene, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

19 y 29 A. y 8 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de-

pósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cartier Incorporated, una compañía organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 653 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARTIER

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 414.604, del 19 de junio de 1945, renovado; N° 413.802, del 15 de mayo de 1945, renovado; N° 411.975, del 13 de febrero de 1945, renovado; N° 411.241, del 9 de enero de 1945, renovado; N° 410.701, del 12 de diciembre 1944, renovado; N° 411.239, del 9 de enero de 1945, renovados en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege en papel de escritorio y de cartas como encabezamientos, tarjetas de correspondencia, sobres con o sin direcciones, cortapapeles, tinteros o bases, juegos de escritorio, reglas no graduadas, secantes, almohadillas de escritorio, calendarios de escritorio y bases, diarios y cubiertas, libros de direcciones, cajas de escribir, memorándums, cojincillos, cubiertas para hojas sueltas y encuadernación y plumas-fuentes; combinación de carteras, portamonedas y bolsas para compras, carteras, billeteras, llaveros, tarjeteros, portafolios, portafotografías, portarelojes de cuero, valijas de viaje y grandes, con o sin accesorios, bolsas y monederos; relojes, relojes de pulsera con brazaletes y fajitas de cuero, con cierres de seguridad, relojes de viaje, relojes cubiertos con piel, telas y varios, con protección para viajes; estuches para cigarrillos y cigarrillos, cajitas de rapé, boquillas para cigarrillos, pipas, encendedores no piróforos, cajitas para fósforos, ceniceros y humidores; extractos de perfumes, colonias, aguas perfumadas, polvos faciales, coloretes, lápiz de labios, máscara, pinceles para cejas y perfumería; vajillas de metales preciosos, a saber, artículos fabricados en todo o en parte de metales preciosos o enchapados con los mismos, tales como peines y estuches de peines, alhajeros y cajas, ornamentos para sombreros, sujeta corbatas, leopoldinas o leotinas, dijes, brazaletes, pulseras de reloj y hebillas, sin incluir los relojes, gemelos, botones de collares, botones o eslabones de camisa, clavos de adorno, broches, relicarios, adornos para el cabello, aretes, alfileres de sombreros, ganchos, novedades de joyería, estuches para cosméticos, estuches de lentes, estuches para cigarrillos y cigarrillos, pipas, encendedores, bo-

quillas, ceniceros, iniciales, medallas, insignias militares, conmemorativas, decorativas, marcos de retratos y espejos, accesorios para bolsas de viaje, ornamentos para bastones y paraguas, abridores de botellas, navajas, carteras, bolsas, ganchos o monederos, envases para perfumes, mezcladores de cocteles, juegos de escritorio, carteras, cubiertos y ollas, cacerolas, azafates, jarros, tazones, palanganas, floreros, servicios de té y de café, estuches para fósforos, frascos de bolsillo, artículos de tocador, estuches de rasurar, llaveros, anillos, dedales, cubiertas, libros de cheques, marcos para libros, compases, carteritas metálicas, candeleros, conchas acuáticas y sus partes, adornadas, incrustadas con metales preciosos y joyas, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 A. y 8 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wembley Industries, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Luisiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 910, Poeyfarre Street, en la ciudad de Nueva Orleans, Condado de Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WEMMLON

palabra, inscrita en el Registro de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos con el N° 729.779, el 10 de abril de 1962, conforme al adjunto certificado y el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general toda clase de corbatas, por lo que os pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley a esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas

Viene de la 1ª página

00043, sueldo a devengar L 600.00, mensuales, efectivo, a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 521

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Roberto Ricarte López Tabora, Médico en Servicio Social, en el Su-Centro de Salud de Gracias, Lempira. Distrito Sanitario N° 5. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Prog. 1-03, Sub-Prog. 05, Act. 03, Códig. 282003, N° de Escala 31 Reng. 0015, Clave de Puesto 00021, sueldo a devengar L. 700.00 (7 horas). Efectivo, a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 522

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 322 del 24 de abril del año en curso, mediante el cual se nombró temporalmente a Melida Velas de Durón, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo I, del Depto. de Admisión y Estadística del "Instituto Nacional del Torax", en sustitución de María Cristina de Meléndez a quien se le concedió permiso sin goce

y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 A. y 8 S. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de sueldo por tres meses, en la parte que se refiere al sueldo mensual, el cual deberá leerse correctamente de la manera siguiente: "Sueldo Mensual de L. 170.00 de la Escala N° 12". Prog. 1-03, Reng. 0004, Clave del P. N° 00006, Códig. 002006, Esc. 12, efectivo a partir del 1° de abril al 30 de junio del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 523

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Oscar Raúl Rodríguez Ortiz, en el Instituto Nacional del Torax: en el Puesto de Técnico en Histología, Ramo 410, Prog. 1-03, Sub-Prog. 01 Act. 3004, Esc. 17. En sustitución de Guillermina Figueroa que interpuso su renuncia. Sueldo Mínimo de L. 260.00, efectivo a partir del 16 de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 524

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efectos el Acuerdo N° 432 del 24 de abril del año en curso, mediante el cual se nombró temporalmente a Francisca Vidaur Ponce, como Auxiliar de Enfermería II (Consulta Externa) del Hospital Gral. San Felipe, en sustitución de la Sra. Martha Eledina Ponce, ya que esta

última no hizo uso del permiso solicitado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 525

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". a las personas siguientes: Teodora Machado Rodríguez, en el puesto de Auxiliar de Enfermería II, Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 11, Reng. 04, Clave 021, Códig. 251110, Es. 11, Sueldo Mínimo mensual de L 155.00 (Puesto Nuevo) Departamento de Pediaría. Adelia Rodas Rodríguez, en el puesto de Auxiliar de Enfermería II. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02 Act. 12, Reng. 0006, clave de puesto 00034, Códig. 251110, Esc. 11, sueldo mínimo mensual de L 155.00. (Puesto Nuevo) Departamento de Ginología y Aстетricia. Mídia Carnilia Ochoa Castro, en el puesto de Ayudante de Enfermería en sustitución de Ramona Bernarda Calero, que fué ascendida. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 07, Reng. 0009, Clave del puesto 00027, Códig. 250510, Esc. 03 sueldo mínimo de L 70.00 (Consulta Externa) efectivos a partir del 16 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 526

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V." a las personas siguientes:

Ramona Bernarda Galero, del Puesto N° 074f1, Ayudante de Enfermería, al cargo de Auxiliar de Enfermería I, Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 12, Reng. 0008, clave del puesto 00037, Códig. 251010, Esc. 07, sueldo mínimo de L 110.00 (Puesto Nuevo). Departamento de Ginecología y Obstetricia.

Alma Doris Castillo V., de Ayudante de Enfermería, Puesto N° 07721, al cargo de

Auxiliar de Enfermería I, en sustitución de María Lucía Girón, que fue ascendida. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 14, Reng. 0006, Clave del puesto 00019, Códig. 251010, Esc. 07, sueldo mínimo de L 110.00.

María Lucía Girón, del cargo de Auxiliar de Enfermería I. Puesto Número 07700, al puesto de Auxiliar de Enfermería II, Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 15, Reng. 07, Clave 022, Códig. 251110, Esc. 11, sueldo mínimo mensual de L 155.00 (Puesto Nuevo), Sala de Operaciones.

Gloria Orbelina Rápalo Trejo, del cargo de Auxiliar de Laboratorio, Puesto N° 07741, al puesto de Oficinista I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Reng. 0004, Clave del Puesto 00008, Códig. 001006, sueldo mínimo mensual de L 155.00.

Puesto Nuevo), Esc. 11, Estadística y Archivo. Efectivos a partir del 16 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 527

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Sor Vitalina Alvares del Cid en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el puesto de Conserje Superior. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 26, Reng. 0018, Clave del puesto 00047, Códig. 410510, Esc. 09. (Puesto Nuevo). Sueldo 3° Paso Intermedio L 160.00. Mantenimiento Planta Fisica.

Nombrar a Roque Pineda, en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el Puesto de Conserje I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 26, Reng. 0020, Clave de Puesto 00050, Códig. 410010, Esc. 01, sueldo máximo L 80.00 Mantenimiento Planta Fisica.

Nombrar a Silverio Soriano Castellanos, en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el Puesto de Conserje I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 26, Reng. 0020, Clave del puesto 00051, Códig. 410010, Esc. 01, sueldo máximo de L 80.00. Mantenimiento Planta Fisica. Efectivo, a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 528

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Carlos Humberto Escoto, en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el Puesto de Portero en Sustitución de Ronal Manfredo Valdes, que fué ascendido. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 26 Reng. 0006, Clave del Puesto 00009, Códig. . . . 450110, Esc. 03. Sueldo Presupuestado 2° Paso Intermedio L 80.00. Mantenimiento Planta Fisica.

Nombrar a Reina García Zuniga, en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el Puesto de Ayudante de Hospital Prog. 1-02, Sub-Prog. 02 Act. 26, Reng. 0016, Clave del Puesto 00042, Códig. 250110, Esc. 02. Sueldo Mínimo de la Escala L 60.00. Puesto Nuevo Mantenimiento Planta Fisica.

Nombrar a María Ana Murillo en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". en el Puesto de Ayudante del Hospital Prog. . . 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 26, Reng. 00016, Clave del puesto 00043, Códig. 250110, Esc. 02. Sueldo Mínimo de la Escala L 60.00. Puesto Nuevo. Mantenimiento Planta Fisica. Efectivo, a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 529

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V". a Gloria de Fajardo, en el puesto de Enfermería II, en sustitución de amada Elsa López Rivera, que solicitó un permiso por doce meses. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 09, Cirugía General, Reng. 0005, Clave 00011, Códig. 252604, Esc. 20. Sueldo Mínimo de L 325.00. Efectivo a partir del 16 de abril al 31 de diciembre del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 532

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y Nombrar en el Centro de Salud de las Crucitas. Distrito Sanitario N° 1. Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1°—Srita. Doris Raudales Guillen, como Oficinista I, por haber interpuesto su renuncia. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 18, Códig. 001006, N° de Escala 11, Reng. . . 0011, Clave de P. N° 00014, sueldo mínimo L 155.00. Efectivo a partir del 15 de abril del presente año.

2°—Srita. María Estela Mo-Dermont, como Oficinista I. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 18, Códig. 001006, N° de Escala II, P. N° 019351, Reng. 0011, Clave de P. 00014, sueldo mínimo de L 155.00 mensuales. Efectivo a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 533

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y nombrar en el Sub-Centro de Salud de Colomonagua, Intibuca. Distrito Sanitario N° 2. Título 4-09. Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1°—Julia Mejía Zepeda, como Auxiliar de Enfermería II, por haber abandonado su puesto. Prog. 1-03, Sub-Prog. 02, Act. 03, Código 251110, N° de Escala 11, P. N° 006070, Reng. 0047, Clave de P. N° 00054, sueldo mínimo de L 155.00. Efectivo a partir del 30 de abril del presente año.

2°—Sr. Raúl Rivera González, como Auxiliar de Enfermería II, Prog. 1-03, Sub-Prog. 02, Act. 03, Código 251110, N°

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

de Escala 11, Reng. 0047, Clave de P. N° 00054, sueldo mínimo de L 155.00. Efectivo a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 534

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Elizabeth Argueta Rodríguez, como Auxiliar de Enfermería II, en el Sub-Centro de Salud de Concepción del Norte, Santa Bárbara, Distrito Sanitario N° 3. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de la señorita Norma Lidia Pacheco, que falleció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Código 251110, N° de Escala 11, Renglón 0007, Clave de P. N° 00007, sueldo mínimo L 165.00 (Primer Paso). Efectivo a partir del 16 de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 536

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO N° 31-72

Los suscritos, P. M. Juan Alberto Martínez, mayor de edad, casado y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 149, Tomo 8, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en adelante se llamará “El Hospital”, debidamente autorizado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 269, de fecha 21 de marzo de 1972. y el Br. Raúl Amilcar Gamero, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 194, Tomo 14, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en lo sucesivo se llamará “El Trabajador”, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

Primero: “El Trabajador”, se compromete a prestar sus servicios profesionales al Hospital General y Asilo de Inválidos, como Médicos en Servicio Social, y en esta clase de trabajo, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo aceptando cualquier otro trabajo similar o del mismo género cuando así lo dispusiera “El Hospital” siempre y cuando no se varíen substancialmente las condiciones de trabajo y garantice que posee las aptitudes, cualidades y conocimientos para ejecutarlos en forma eficiente.

Segundo: “El Trabajador”, conviene en trabajar horas extraordinarias en los días feriados y de descanso, únicamente cuando el caso sea requerido.

Tercero: La duración del presente Contrato será de 10 meses contados a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre del presente año, pudiéndose suspender o terminarse de conformidad con de Código de Trabajo. La duración de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias y sus turnos respectivos cada dos días.

Cuarto: “El Trabajador” tendrá como día de descanso semanal el que le indicare su inmediato superior.

Quinto: “El Hospital” se compromete a pagar como retribución por los servicios que preste “El Trabajador”, la cantidad de L 700.00 (setecientos lempiras exactos) mensuales, cuyo valor se tomará del Fondo Rotatorio del Hospital General y Asilo de Inválidos.

Sexto: “El Trabajador” por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y que por tal acepta este Contrato en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado ante los testigos abajo firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Sello y Firma.—P. M. Juan Alberto Martínez, Administrador.—(f) Dr. Raúl Amilcar Gamero.—(f) Diego Mejía Andino, Testigo.—(f) Anarda de González, Testigo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.